

RESOLUCION No. 000004 DE 12 MAR. 1997

"Por la cual se concede licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR - REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y la Resolución 00717 del 13 de febrero de 1995, expedida por el Ministerio de Transporte,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante estudio radicado bajo el número 07887 del 2 de abril de 1993, el señor Carlos Revelo, en representación de la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", solicitó ante la Dirección General del suprimido "INTRA", Concepto Previo para constituirse como empresa y operar con las siguientes características:

- MODALIDAD: Pasajeros y Mixto
- RADIO DE ACCION: Nacional
- CLASE DE VEHICULO: Campero y/o camioneta
- FRECUENCIA: Diaria
- NIVEL DE SERVICIO: Corriente
- FORMA DE CONTRATACION: Colectiva
- SEDE: La Hormiga (Putumayo)

Asi mismo, la empresa pretende prestar el servicio público de transporte de pasajeros y mixto por carretera en las siguientes rutas:

- RUTA No.1: La Hormiga - Pasto y Viceversa: Tres (3) horarios por sentido
- RUTA No.2: La Hormiga - Puerto Asís y viceversa: Dos (2) horarios por sentido
- RUTA No.3: La Hormiga - Pitalito y viceversa: Un(1) horario por sentido
- RUTA No.4: La Hormiga - Orito y viceversa (Vía el Tigre-Yarumo): Un(1) horario por sentido
- RUTA No.5: La Hormiga - Orito y viceversa (Vía El Placer-Siberia): Un(1) horario por sentido
- RUTA No.6: La Hormiga - El Espalme (Orito) y viceversa: Dos(2) horarios por sentido
- RUTA No.7: La Hormiga - Mocoa y viceversa: Un(1) horario por sentido

Características del servicio en las siete(7) rutas citadas:

19

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

Nivel de servicio: corriente; clase de vehículo: campero y/o camioneta; Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución No. 03850 del 11 de agosto de 1.993, la Dirección General del suprimido "INTRA", ordenó la publicación de la solicitud, la cual se llevó a cabo en los diarios: El Espectador y El Nuevo Siglo, el día martes 31 de agosto de 1993.

Que dentro de la oportunidad legal, presentó Oposición a la solicitud de "TRANSGUAMUEZ S.A.", la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con escrito radicado en esta Regional bajo el No. 025092 de octubre 29 de 1.993.

Que mediante resolución No. 0003604 de junio 20 de 1996, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, concedió autorización previa de constitución, le reservó rutas, horarios y le fijó capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A." y se resolvió la Oposición interpuesta por la empresa señalada en el considerando anterior.

Que las rutas, horarios y capacidad transportadora que le fueron reservados a la empresa Transportadores del Valle del Guamuez S.A., a través del acto administrativo No. 0003604 del 20 de junio de 1996, son:

RUTA No.1: LA HORMIGA - PUERTO AIS Y VICEVERSA:
Saliendo de La Hormiga: 10:00
Saliendo de Puerto Asís: 08:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero; Nivel de servicio: corriente; Frecuencia: Diaria

RUTA No.2: LA HORMIGA - ORITO Y VICEVERSA (VIA EL TIGRE-YARUMO):
Saliendo de La Hormiga: 13:00
Saliendo de Orito: 07:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero; Nivel de servicio: corriente; Frecuencia: Diaria

RUTA No.3: LA HORMIGA - ORITO Y VICEVERSA (VIA EL PLACER SIBERIA)
Saliendo de la Hormiga: 14:00
Saliendo de Orito: 08:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

RUTA No.4: LA HORMIGA - MOCOA Y VICEVERSA
Saliendo de La Hormiga: 14:00
Saliendo de Mocoa: 10:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

RUTA No.5: LA HORMIGA - EL EMPALME (ORITO) Y VICEVERSA:
Saliendo de La Hormiga: 10:00 - 12:00
Saliendo de El Empalme: 08:00 - 13:00

CONTINUACION RESOLUCION No. **000004** DE **12 MAR. 1997** PAG.3
 "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

Características del servicio: Clase de vehículo: Campero; Nivel de servicio: corriente; Frecuencia: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA RESERVADA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CLASE DE VEHICULO	7	8
Campero		

Que mediante escrito radicado en esta Regional bajo el No. 2285 del 29 de noviembre de 1996, complementado con el radicado 000398 de febrero 24 de 1997, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Asesoría Regional Narifio y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 002 de marzo de 1997, mediante el cual evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, concluyendo que la misma cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, razón por la cual se debe otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.".

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A."
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
DOMICILIO PRINCIPAL:	LA HORMIGA (PUTUMAYO)
DURACION:	Será igual al término de existencia legal de la Empresa, siempre y cuando conserve el objeto y razón social. (20 septiembre del 2.008)
MODALIDAD:	PASAJEROS Y MIXTO
CLASE DE VEHICULO: Y NIVELES DE SERVICIO:	Los que se fijan en los Actos Administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.
CAPITAL PAGADO:	Noventa Millones cuatrocientos dos mil ciento cuarenta y tres pesos (\$90.402.143.00)
PATRIMONIO LIQUIDO:	Ciento treinta y un mil millones un mil ciento treinta pesos (\$131.001.130.00)

Y 16
17

000004

DE 12 MAR. 1997

PAG.4

CONTINUACION RESOLUCION No.

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No.1: LA HORMIGA - PUERTO ASIS Y VICEVERSA - 2 ✓
Saliendo de la Hormiga: 10:00
Saliendo de Puerto Asís: 08:00

RUTA No.2: LA HORMIGA - ORITO Y VICEVERSA (VIA EL TIGRE-YARUMO) 4 ✓
Saliendo de La Hormiga: 13:00
Saliendo de Orito: 07:00

RUTA No.3: LA HORMIGA - ORITO Y VICEVERSA (VIA EL PLACER - SIBERIA) 6 ✓
Saliendo de La Hormiga: 14:00
Saliendo de Orito: 08:00

RUTA No.4: LA HORMIGA - MOCOA Y VICEVERSA 8 ✓
Saliendo de La Hormiga: 14:00
Saliendo de Mocoa: 10:00

RUTA No.5: LA HORMIGA - EL EMPALME (ORITO) Y VICEVERSA 10 ✓
Saliendo de La Hormiga: 10:00 - 12:00
Saliendo de El Empalme: 08:00 - 13:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO EN LAS CINCO(5) RUTAS CITADAS:

Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Campero; Frecuencia: Diaria

ARTICULO TERCERO: Fijar a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	7	8

ARTICULO CUARTO: La Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., debe prestar el servicio unicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma, por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Handwritten marks: a checkmark and the number 16.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000004 DE 12 MAR 1997 PAG.5
"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. "TRANSGUAMUEZ S.A.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

Dada en San Juan de Pasto, a los:

ESTADO DE QUINDIÓ
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Narino y Putumayo

JC/ DRD/epch.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones del Estado de Quindío.

Este documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones del Estado de Quindío.

Este documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones del Estado de Quindío.

312

000004
JUNIO 04 1997
SECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO NACIONAL

12 MARZO 97



Pasto, TRANSGUAMUEZ S.A. de 1997

En la fecha notifico personalmente al Señor

En su calidad de ABRAHAM JAIMES TORRES

De la empresa REPOSICION Y/O APELACION

la providencia anterior, que se le notifico de que contra ella procede por la via gubernativa el recurso de

dentro de los cinco (5) dias siguientes a la expedición del acto.

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario

El Notificado

c.c.No. 18/15277 REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

Funcionario

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 10:00 horas del día 04 de junio de 1997, notifico personalmente al señor ABRAHAM JAIMES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.107.800 expedida en Puerto Asís (Putumayo), quien actúa como Representante Legal de la empresa COOP.DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. "COOTRANSMAYO", de la Resolución No. 000004 del 12 de marzo de 1997.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la via gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION, dentro de los cinco(5) dias siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO
c.c.No. 18.107.800 de Puerto Asís (P)

EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON - Profesional Universitario - Regional Nariño y Putumayo.